ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO DE 28/10/2026

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales, Presidente,
Ilmo. Sr. López Tomás,
Ilmo. Sr. Ortega Lorente,
Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
Ilma. Sra. Díaz García,
Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,
Ilmo. Sr. Martínez Díaz,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Ilma. Sra. Sánchez Pujalte,
Ilmo. Sr. Risueño Puchades,
Sra. Montesinos Sania.

En Valencia, a 28/10/2026

A la hora señalada, y a través del sistema informático CISCO-WEBEX, se reúnen telemáticamente a los efectos de constituir el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, citados previamente para ello, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres. D. Antonio López Tomás, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia; D. José Manuel Ortega Lorente, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia; D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante; Dª Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Zenón Calve Corbalán, Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia; D. César Martínez Díaz, Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante; Dª María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; Dª Lourdes Sánchez Pujalte, Magistrada titular de la plaza número 7 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Alicante; D. Ignacio Risueño Puchades, Magistrado titular de la plaza número 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana y Dª Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1. 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que el Pleno de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

ASUNTOS TRATADOS Y RESUELTOS POR EL PLENO

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28/10/2026

1º.- Tomar conocimiento, a los efectos previstos en los artículos 153.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 6.3 y 4 del Reglamento número 1/2000, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", de todos y cada uno de los asuntos que han sido tratados y resueltos por la Comisión en las sesiones celebradas por ella con posterioridad al 3 de junio de 2026, fecha del último Pleno hasta la fecha.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 114/25** del escrito remitido a la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en fecha 22 de octubre de 2026, suscrito por los magistrados D. JUAN LUIS DE LA RUA NAVARRO, Dª MARÍA JOSÉ BOIX FLUXÁ, D. JOSÉ LUIS CASELLS BONACHO, Dª LOURDES SÁNCHEZ PUJALTE, D. IGNACIO RISUEÑO PUCHADES y Dª ANDREA MONTESINOS SANIA; y a la vista de las circunstancias puestas de manifiesto, la Sala delibera ampliamente sobre la cuestión planteada, exponiéndose las distintas posiciones y argumentos, y analizándose, en particular, aspectos tales como los que a continuación se relacionan, así como su incidencia en la decisión final a adoptar, y todo ello con el fin de valorar las diferentes alternativas y fundamentar adecuadamente la decisión que proceda alcanzarse.
En concreto se manifiesta por un lado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106.1 y 152.1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y el artículo 5.1.b del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales la Sala de Gobierno no tiene competencia para efectuar un pronunciamiento como el propuesto. Existe un procedimiento penal abierto para la investigación de los hechos en los que la compañera, en pleno ejercicio de sus derechos, se ha personado como parte acusadora. Los órganos de gobierno del Poder Judicial, garantes de la independencia judicial, deben actuar de forma escrupulosa. Debe considerarse, por ello, que hay que evitar pronunciamientos que puedan ser interpretados por terceros como apoyo de dichos órganos a alguna de las partes del procedimiento o como posicionamiento de los mismos respecto a hechos cuya determinación sólo corresponde a los órganos judiciales competentes. Aun cuando el texto sometido a debate y votación es muy cuidadoso en su redacción y ofrece apoyo y solidaridad en términos personalmente comprensibles, se viene a considerar, por un lado, que existen vías alternativas para expresarlo -personalmente, por vía asociativa - que no comprometen la necesaria imparcialidad que se debe proyectar como órgano de gobierno y, por otro, excede de nuestro ámbito competencial.
Por otro lado en el debate y consideración de dichos argumentos, se ha expuesto por los firmantes del escrito y proponentes la procedencia del pronunciamiento por parte de la sala de Gobierno al tratarse de una mera declaración institucional carente de la eficacia jurídica de los actos administrativos-gubernativos, y no sujeto por ello a competencias regladas, sin que se trate, ni se pretenda, otorgar el amparo jurídico que no corresponde a la Sala, teniendo por objeto exclusivamente realizar una manifestación de apoyo y solidaridad a la juez afectada por unos hechos que, de ser ciertos (pero que claramente se hace constar que no se prejuzgan), se consideran de especial gravedad; así como de un mensaje del compromiso firme de esta Sala de Gobierno para con la defensa de la independencia judicial, que afectaría a la globalidad de los componentes de la carrera judicial, entre ellos a los de esta comunidad autónoma.
Se deja constancia de ambos posicionamientos a solicitud de los miembros de la Sala.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28/10/2026

Tras el debate y la deliberación de las distintas posiciones y argumentos expuestos, la Sala de Gobierno, por mayoría de sus miembros, con once votos a favor y uno en contra, adopta el siguiente ACUERDO:
Manifestamos nuestra profunda preocupación ante las informaciones conocidas sobre posibles actuaciones de hostigamiento, seguimiento o intimidación que habrían afectado a la magistrada Beatriz Biedma y a su entorno.
Sin prejuzgar hechos ni responsabilidades que corresponde determinar exclusivamente a los tribunales, la Sala quiere trasladar a la magistrada su respaldo.
Ningún juez debe ejercer su función bajo el temor, la presión o la intimidación.
La independencia judicial no constituye un privilegio de quienes juzgan, sino una garantía de todos los ciudadanos.
Es manifestación de la democracia y del Estado de derecho.
Líbrense los despachos necesarios.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.
Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.



